



# INFORME INDIVIDUAL

2019

Industrial de Abastos Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría.

#### 2.5 Auditor Externo.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

#### 3.2 Criterios de selección.

#### 3.3 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

#### 3.4 Alcance.

#### 3.5 Auditor Externo

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Cuenta Pública

##### 4.1.2 Egresos

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Paramunicipal

##### 4.2.2 Diagnóstico Financiero.

##### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

##### 4.2.4 Revisión de Recursos.

##### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, LVI, 12, fracciones XXII y XXIX, 18, fracción XLI, 33, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada a **Industrial de Abastos Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

**Respeto:** A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

**Firmeza:** Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
  - Financiera y de Cumplimiento.
  - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

**Atentamente**  
**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 04 de octubre de 2021.**

**Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández**  
**Auditor Especial de Cumplimiento Financiero**

## 1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los Estados e Informes Contables y Presupuestarios del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de los ingresos y egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada a **Industrial de Abastos Puebla**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Egresos	\$42,714,213.95	\$28,239,329.05	66.11 %

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$42,714,213.95 la muestra auditada fue por \$28,239,329.05 se alcanzó una revisión del 66.11 %.

## 2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que

Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Gilberto Torija Bretón contratado por Industrial de Abastos Puebla para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

### 3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

#### 3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.



Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada a la Entidad Paramunicipal de Industrial de Abastos Puebla, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$9,000,000.00 que representa el 21.64% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios de la Entidad Paramunicipal de Industrial de Abastos Puebla, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Rastro municipal certificado para una ciudad saludable

#### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$41,588,420.24
Muestra Auditada	\$9,000,000.00
Representatividad de la muestra	21.64%

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

#### 3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.



### **3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios**

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

### **3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios**

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

### **3.4.4 Revisión de Recursos**

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

### **3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género**

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

### **3.4.6 Mecanismos de Control Interno**

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

## **3.5 Auditor Externo**

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

## 4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### 4.1.1 Cuenta Pública

**1 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$554,410.78

**Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Se observa que existe diferencia entre el importe que presenta el concepto: Servicios Personales, del documento: Estado de Flujos de Efectivo, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, por \$554,410.78 derivada del cruce contra el concepto Servicios Personales del documento Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019. (Anexo 1).

Aclarar y corregir las diferencias, efectuar las correcciones y remitir las pólizas de registro con su respectiva documentación comprobatoria, papel de trabajo autorizado y los Estados Financieros debidamente requisitados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada, en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la información no es suficiente para comprobar y justificar las diferencias en la comparación del Estado de Flujos de Efectivo con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), con la salida de efectivo y lo efectivamente pagado. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0109-19-90/02-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

VHAH/RFV/RMVG/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 2, 16, 19, fracciones V y VI, 33, 42, 43, 42 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV inciso a) y b), y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, fracciones II, Estados e Información contable, inciso E), Estado de Flujos de Efectivo, y III, Estados e Informes Presupuestarios, inciso b), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, sub inciso a) Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del Manual de Contabilidad Gubernamental publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**2 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$97,921.95

**Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Se observa que existe diferencia entre el importe que presenta el concepto: Materiales y Suministros, del documento: Estado de Flujos de Efectivo, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, por \$97,921.95 derivada del cruce contra el concepto Materiales y Suministros del documento Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019. (Anexo 2)

Aclarar y corregir las diferencias, efectuar las correcciones y remitir las pólizas de registro con su respectiva documentación comprobatoria, papel de trabajo autorizado y los Estados Financieros debidamente requisitados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada, en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la información no es suficiente para comprobar y justificar las diferencias en la comparación del Estado de Flujos de Efectivo con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), con la salida de efectivo y lo efectivamente pagado.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0109-19-90/02-CP-SA-02 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 2, 16, 19, fracciones V y VI, 33, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV inciso a) y b), y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, fracciones II, Estados e Información contable, inciso E), Estado de Flujos de Efectivo, y III, Estados e Informes Presupuestarios, inciso b), Estado Analítico del Ejercicio

del Presupuesto de Egresos, sub inciso a) Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del Manual de Contabilidad Gubernamental publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**3 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$1,127,751.55

**Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.  
Estado Analítico de Ingresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Se observa que existe diferencia entre el importe que presenta el concepto: Derechos, del documento: Estado de Flujos de Efectivo, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, por \$1,127,751.55 derivada del cruce contra el concepto Derechos del documento Estado Analítico de Ingresos, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019. (Anexo 3)

Aclarar y corregir las diferencias, efectuar las correcciones y remitir las pólizas de registro con su respectiva documentación comprobatoria, papel de trabajo autorizado y los Estados Financieros debidamente requisitados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada, en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la información no es suficiente para comprobar y justificar las diferencias en la comparación del Estado de Flujos de Efectivo con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), con la salida de efectivo y lo efectivamente pagado.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0109-19-90/02-CP-SA-03 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 2, 16, 19, fracciones V y VI, 33, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV inciso a) y b), y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, fracciones II, Estados e Información contable, inciso E), Estado de Flujos de Efectivo, y III, Estados e Informes Presupuestarios, inciso b), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, sub inciso a) Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del Manual de Contabilidad Gubernamental publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**4 Elemento(s) de Revisión:** Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.

Importe Observado: \$35,000.00

No se cuenta con la autorización y justificación de la ampliación de presupuesto para el concepto de Remuneraciones de Personal de Carácter Transitorio.

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
Autorización del Órgano de Gobierno

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Las modificaciones al presupuesto no se encuentran aprobadas por el Órgano de Gobierno.  
Se observa que existe una ampliación de presupuesto en el mes de marzo de 2019, por \$35,000.00 en el concepto de Remuneraciones de Personal de Carácter Transitorio, según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), al 31 de diciembre de 2019; sin que se encuentre autorizado previamente en alguna de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Órgano de Gobierno, previas al incremento del presupuesto. (Anexo 4)  
Aclarar y remitir a esta Entidad Fiscalizadora los Oficios de adecuaciones por las ampliaciones/adiciones presupuestarias que justifiquen el destino de dicho recurso, la autorización por su Órgano de Gobierno, así como la documentación que justifique el gasto devengado y pagado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada, se determinó que no se justifica la ampliación del Presupuesto ni el pago del C. Marco Antonio Arellano Gárate, ya que su contrato es como analista B con un sueldo mensual de \$8,185.24 y según recibo de nómina remitido su pago fue como analista A con un sueldo mensual de \$30,000.00; por lo que se solicita efectuar el reintegro por la diferencia mensual percibida.  
Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0109-19-90/02-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 19, fracción IV, 36, 37, 38 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II inciso a), 33, fracciones X, XI, XII y XIII; 54, fracciones IV incisos a), b), V, IX incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción I del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 79 y 80 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

**5 Elemento(s) de Revisión:** Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.

Importe Observado: \$125,500.00

No se cuenta con la autorización y justificación de la ampliación de presupuesto para el concepto de Remuneraciones de Personal de Carácter Transitorio.

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
Autorización del Órgano de Gobierno

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Las modificaciones al presupuesto no se encuentran aprobadas por el Órgano de Gobierno.

Se observa que existe una ampliación de presupuesto en el mes de octubre de 2019, por \$125,500.00 en el concepto de Remuneraciones de Personal de Carácter Transitorio, según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), al 31 de diciembre de 2019; sin que se encuentre autorizado previamente en alguna de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Órgano de Gobierno, previas al incremento del presupuesto. (Anexo 5)

Aclarar y remitir a esta Entidad Fiscalizadora los Oficios de adecuaciones por las ampliaciones/adiciones presupuestarias que justifiquen el destino de dicho recurso, la autorización por su Órgano de Gobierno, así como la documentación que justifique el gasto devengado y pagado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada, se determinó que no se justifica la ampliación del Presupuesto ni el pago del C. Marco Antonio Arellano Gárate, ya que su contrato es como analista B con un sueldo mensual de \$8,185.24 y según recibo de nómina remitido su pago fue como analista A con un sueldo mensual de \$30,000.00 y \$32,500.00; por lo que se solicita efectuar el reintegro por la diferencia mensual percibida.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0109-19-90/02-CP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$125,500.00 (Ciento veinticinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 19, fracción IV, 36, 37, 38 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II inciso a), 33, fracciones X, XI, XII y XIII; 54, fracciones IV incisos a), b), V, IX incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción I del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 79 y 80 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

**6 Elemento(s) de Revisión:** Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.

Importe Observado: \$50,600.00

No se cuenta con la autorización y justificación de la ampliación de presupuesto para el concepto de Remuneraciones de Personal de Carácter Transitorio.

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Autorización del Órgano de Gobierno

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Las modificaciones al presupuesto no se encuentran aprobadas por el Órgano de Gobierno.

Se observa que existe una ampliación de presupuesto en el mes de noviembre de 2019, por \$50,600.00 en el concepto de Remuneraciones de Personal de Carácter Transitorio, según el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), al 31 de diciembre de 2019; sin que se encuentre autorizado previamente en alguna de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Órgano de Gobierno, previas al incremento del presupuesto. (Anexo 6)



Aclarar y remitir a esta Entidad Fiscalizadora los Oficios de adecuaciones por las ampliaciones/adiciones presupuestarias que justifiquen el destino de dicho recurso, la autorización por su Órgano de Gobierno, así como la documentación que justifique el gasto devengado y pagado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada, se determinó que no se justifica la ampliación del Presupuesto ni el pago del C. Marco Antonio Arellano Gárate, ya que su contrato es como analista B con un sueldo mensual de \$8,185.24 y según recibo de nómina remitido su pago fue como analista A con un sueldo mensual de \$30,000.00; por lo que se solicita efectuar el reintegro por la diferencia mensual percibida.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0109-19-90/02-CP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$50,600.00 (Cincuenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 19, fracción IV, 36, 37, 38 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II inciso a), 33, fracciones X, XI, XII y XIII; 54, fracciones IV incisos a), b), V, IX incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción I del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 79 y 80 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

**7 Elemento(s) de Revisión:** Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.

Importe Observado: \$185,700.00

No se cuenta con la autorización y justificación de la ampliación de presupuesto para el concepto de Remuneraciones de Personal de Carácter Transitorio.

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Autorización del Órgano de Gobierno

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Las modificaciones al presupuesto no se encuentran aprobadas por el Órgano de Gobierno.

Se observa que existe una ampliación de presupuesto en el mes de diciembre de 2019, por \$185,700.00 en el concepto de Remuneraciones de Personal de Carácter Transitorio, según el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), al 31 de diciembre de 2019; sin que se encuentre autorizado previamente en alguna de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Órgano de Gobierno, previas al incremento del presupuesto. (Anexo 7)

Aclarar y remitir a esta Entidad Fiscalizadora los Oficios de adecuaciones por las ampliaciones/adiciones presupuestarias que justifiquen el destino de dicho recurso, la autorización por su Órgano de Gobierno, así como la documentación que justifique el gasto devengado y pagado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada, se determinó que no se justifica la ampliación del Presupuesto ni el pago del C. Fabián Espinoza Zárate, como



Analista A según recibos de nómina y contratos mensuales remitidos, con un sueldo mensual de \$32,500.00; por lo que se solicita efectuar el reintegro por la diferencia mensual percibida.  
Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0109-19-90/02-CP-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$185,700.00 (Ciento ochenta y cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 19, fracción IV, 36, 37, 38 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II inciso a), 33, fracciones X, XI, XII y XIII; 54, fracciones IV incisos a), b), V, IX incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción I del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 79 y 80 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

**8 Elemento(s) de Revisión:** Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.

Importe Observado: \$8,526.30

No se cuenta con la autorización y justificación de la ampliación de presupuesto para el concepto de Pago de Estímulos a Servidores Públicos.

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
Autorización del Órgano de Gobierno

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Las modificaciones al presupuesto no se encuentran aprobadas por el Órgano de Gobierno.

Se observa que existe una ampliación de presupuesto en el mes de diciembre de 2019, por \$8,526.30 en el concepto de Pago de Estímulos a Servidores Públicos, según el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), al 31 de diciembre de 2019; sin que se encuentre autorizado previamente en alguna de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Órgano de Gobierno, previas al incremento del presupuesto. (Anexo 8)

Aclarar y remitir a esta Entidad Fiscalizadora los Oficios de adecuaciones por las ampliaciones/adiciones presupuestarias que justifiquen el destino de dicho recurso, la autorización por el Órgano de Gobierno, así como el comprobante que justifique el gasto devengado y pagado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada, se determinó que no se justifica el motivo de la ampliación de presupuesto, ni el pago de estímulos a servidores públicos, debido a que no se presentó la autorización de su Órgano de Gobierno, así como el listado del personal beneficiado con nombre, cargo, importe y firma de recibido.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0109-19-90/02-CP-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,526.30 (Ocho mil quinientos veintiseis pesos 30/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 19, fracción IV, 36, 37, 38 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II inciso a), 33, fracciones X, XI, XII y XIII; 54, fracciones IV incisos a), b), V, IX incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción I del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 79 y 80 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

**9 Elemento(s) de Revisión:** Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.

Importe Observado: \$700,000.00

No se cuenta con la autorización y justificación de la ampliación de presupuesto

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
Autorización del Órgano de Gobierno

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Las modificaciones al presupuesto no se encuentran aprobadas por el Órgano de Gobierno.

Se observa que existe una ampliación de presupuesto en el mes de enero de 2019, por \$700,000.00 en el concepto de Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y otros Servicios, según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), al 31 de diciembre de 2019; sin que se encuentre autorizado previamente en alguna de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Órgano de Gobierno, previas al incremento del presupuesto. (Anexo 9)

Aclarar y remitir a esta Entidad Fiscalizadora los Oficios de adecuaciones por las ampliaciones/adiciones presupuestarias que justifiquen el destino de dicho recurso, la autorización por el Órgano de Gobierno, así como el comprobante que justifique el gasto devengado y pagado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada, se determinó que no envía los Oficios de adecuaciones por las ampliaciones/adiciones presupuestarias que justifiquen el destino de dicho recurso, la autorización por el Órgano de Gobierno, así como el comprobante que justifique el gasto devengado y pagado.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0109-19-90/02-CP-SA-04 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 19, fracción IV, 36, 37, 38 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II inciso a), 33, fracciones X, XI, XII y XIII; 54, fracciones IV incisos a), b), V, IX incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción I del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 79 y 80 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

**10 Elemento(s) de Revisión:** Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.

Importe Observado: \$561,652.26

No se cuenta con la autorización y justificación de la ampliación de presupuesto

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
Autorización del Órgano de Gobierno

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Las modificaciones al presupuesto no se encuentran aprobadas por el Órgano de Gobierno.

Se observa que existe una ampliación de presupuesto en el mes de febrero de 2019, por \$561,652.26 en el concepto de Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), al 31 de diciembre de 2019; sin que se encuentre autorizado previamente en alguna de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Órgano de Gobierno, previas al incremento del presupuesto. (Anexo 10)

Aclarar y remitir a esta Entidad Fiscalizadora los Oficios de adecuaciones por las ampliaciones/adiciones presupuestarias que justifiquen el destino de dicho recurso, la autorización por el Órgano de Gobierno, así como el comprobante que justifique el gasto devengado y pagado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada, se determinó que la autorización por el Órgano de Gobierno para la ampliación presupuestal por un monto de \$492,002.30, recurso que ejercerá para el pago de impuestos y proveedores de bienes y servicios con antigüedad menor a 30 días hábiles; por lo que no corresponde a la cantidad observada y registrada en el concepto correspondiente, además, no existe evidencia del gasto pagado por el importe observado. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0109-19-90/02-CP-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$561,652.26 (Quinientos sesenta y un mil seiscientos cincuenta y dos pesos 26/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 19, fracción IV, 36, 37, 38 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II inciso a), 33, fracciones X, XI, XII y XIII; 54, fracciones IV incisos a), b), V, IX incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción I del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 79 y 80 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

**11 Elemento(s) de Revisión:** Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.

Importe Observado: \$690,000.00

No se cuenta con la autorización y justificación de la ampliación de presupuesto

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
Autorización del Órgano de Gobierno

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Las modificaciones al presupuesto no se encuentran aprobadas por el Órgano de Gobierno.

Se observa que existe una ampliación de presupuesto en el mes de febrero de 2019, por \$690,000.00 en el concepto de Proyectos Productivos y Acciones de Fomento, según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), al 31 de diciembre de 2019; sin que se encuentre autorizado previamente en alguna de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Órgano de Gobierno, previas al incremento del presupuesto. (Anexo 11)

Aclarar y remitir a esta Entidad Fiscalizadora los Oficios de adecuaciones por las ampliaciones/adiciones presupuestarias que justifiquen el destino de dicho recurso, la autorización por el Órgano de Gobierno, así como el comprobante que justifique el gasto devengado y pagado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada, no remite los Oficios de adecuaciones por las ampliaciones/adiciones presupuestarias que justifiquen el destino de dicho recurso, la autorización por el Órgano de Gobierno, así como el comprobante que justifique el gasto devengado y pagado.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0109-19-90/02-CP-SA-05 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 19, fracción IV, 36, 37, 38 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II inciso a), 33, fracciones X, XI, XII y XIII; 54, fracciones IV incisos a), b), V, IX incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción I del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 79 y 80 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

**12 Elemento(s) de Revisión:** Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.

Importe Observado: \$12,080,151.78

No se cuenta con la autorización y justificación de la ampliación de presupuesto

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Autorización del Órgano de Gobierno

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Las modificaciones al presupuesto no se encuentran aprobadas por el Órgano de Gobierno.

Se observa que existe una ampliación de presupuesto en el mes de mayo de 2019, por \$12,080,151.78 en el concepto de Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), al 31 de diciembre de 2019; sin que se encuentre autorizado previamente en alguna de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Órgano de Gobierno, previas al incremento del presupuesto. (Anexo 12)

Aclarar y remitir a esta Entidad Fiscalizadora los Oficios de adecuaciones por las ampliaciones/adiciones presupuestarias que justifiquen el destino de dicho recurso, la autorización por el Órgano de Gobierno, así como el comprobante que justifique el gasto devengado y pagado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada, no remite justificación por la autorización de la ampliación de presupuesto del importe observado. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0109-19-90/02-CP-SA-06 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 19, fracción IV, 36, 37, 38 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II inciso a), 33, fracciones X, XI, XII y XIII; 54, fracciones IV incisos a), b), V, IX incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción I del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 79 y 80 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

**4.1.2 Egresos**

**13 Elemento(s) de Revisión: Otros Servicios Generales**

Importe Observado: \$934,109.00

Corresponde al procedimiento de adjudicación número CMA-IDAP-I-276/2019/2DA y Contrato Abierto número 15/IDAP/AG/CGA/DAJ/2019, para el Suministro de Gas L.P. para el servicio de sacrificio en Industrial de Abastos., 07/06/2019

**Documentación soporte:**

Contratos  
Proceso de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0245-9002/REQUI-19/DFM-2020 y de la revisión a la información remitida por la Paramunicipal Industrial de Abastos Puebla, a través del oficio No. IDAP.AG.01.D2/250/2021 de fecha 02 de junio de 2021, se observó incumplimiento de contrato, toda vez que el porcentaje de descuento ofrecido por la empresa contratada Regio Gas Central, S.A. de C.V., del 8%, no corresponde al determinado en la propuesta económica. Remitir a esta Entidad Fiscalizadora copia certificada de documentación comprobatoria y justificativa de los pagos realizados durante el periodo contratado, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet impresos, con el documento de suministro de cada pago, así como evidencia de la instalación en comodato de los 2 tanques estacionarios con capacidad de 5,000 litros cada uno, fotografías del lugar de instalación, bitácora de mantenimiento por parte del proveedor y constancia de encontrarse inscrito en el padrón de proveedores dentro del periodo del contrato.

La Entidad Fiscalizada presento el proceso de adjudicación parcialmente.



Se observa que del procedimiento de excepción a la Licitación Pública, no presenta evidencia de contar por lo menos con tres cotizaciones, incumpliendo con el artículo 96 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; respecto al procedimiento de adjudicación mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas, relativo a la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA EL SERVICIO DE SACRIFICIO EN INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA, no existe evidencia de la primera y segunda convocatoria, ni de las propuestas entregadas por los licitantes, dentro de la información presentada por el proveedor no cumple con el requisito de inscripción en el Padrón de Proveedores, según la CARTA COMPROMISO DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; además de que el dictamen que establece los elementos de Justificación de Excepción a la Licitación Pública, no se apega a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, lo anterior debido a que el servicio contratado presenta un menor descuento sobre el precio oficial comparado con el que se tenía contratado con el proveedor "Gas uno de Puebla", durante el periodo del 01 enero al 05 junio de 2019; no presenta la información de las invitaciones a otros proveedores, presentan cuadro comparativo de costos y además, el proveedor ofrece en su propuesta económica, un porcentaje de descuento del 8%, aplicado al precio oficial del litro de gas de \$8.06 donde especifica un descuento de \$0.60 por litro, debiendo corresponder \$0.64 por litro; Por lo que incumplió con lo establecido en los artículos 22, 25, 69, 74, y 100, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Remitir a esta Entidad Fiscalizadora copia certificada del procedimiento de Adjudicación completo y evidencia de cotizaciones presentadas por los licitantes. (Anexo 13)

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada, se solventa parcialmente la observación, remitió acta de fallo del Comité Municipal de Adjudicaciones, y la comprobación del gasto devengado y pagado, sin embargo, persiste el incumplimiento del contrato, toda vez que no hay evidencia del cumplimiento de la cláusula tercera del contrato.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0109-19-90/02-E-SA-07 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior incumplió con los artículos 22, 25, 69, 74, y 100 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**14 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$1,784,999.88

Corresponde al contrato 24/IDAP/AG/CGA/DAJ/2019, con la empresa Desarrollo en Construcción Certoba, S.A. de C.V. para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA PARA SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR LA COORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA TIF EN CONJUNTO CON LOS MÉDICOS VETERINARIOS RESPONSABLES AUTORIZADOS TIPO INSPECCIÓN FEDERAL (RATIF)", 14/10/2019

**Documentación soporte:**

Contratos

Proceso de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

La Entidad Fiscalizada no presento los contratos del gasto ejecutado.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0245-9002/REQUI-19/DFM-2020 y de la revisión a la información remitida por la Paramunicipal Industrial de Abastos Puebla, a través del oficio No. IDAP.AG.01.D2/250/2021 de fecha 02 de junio de 2021, se observó que la Entidad Paramunicipal omitió remitir el expediente del procedimiento de adjudicación del contrato nombrado 24/IDAP/AG/CGA/DAJ/2019, por un importe de \$1,784,999.88 por concepto de SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA PARA SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR LA COORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA TIF EN CONJUNTO CON LOS MÉDICOS VETERINARIOS RESPONSABLES AUTORIZADOS TIPO INSPECCIÓN FEDERAL (RATIF), contratado con la empresa DESARROLLO EN CONSTRUCCIÓN CERTOBA S.A. DE C.V.; Por lo que incumplió con lo establecido en los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 42, 43, 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 14)

Remitir a esta Entidad Fiscalizadora copia certificada del expediente del procedimiento de adjudicación del contrato 24/IDAP/AG/CGA/DAJ/2019, dictamen de observaciones efectuadas por la Coordinación General Operativa TIF y documentación comprobatoria y justificativa del gasto devengado y pagado, así como la constancia de Certificación TIF 591 vigente.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada, no cumple con el objeto del contrato, no cumplió con lo requerido para solventar las observaciones efectuadas por la Coordinación General Operativa Tipo Inspección Federal (TIF) en conjunto con los médicos veterinarios Responsables Autorizados Tipo Inspección Federal (RATIF), ocasionando la pérdida de la certificación TIF.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0109-19-90/02-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,784,999.88 (Un millón setecientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 88/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 42, 43, 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**15 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$690,000.00

Elaboración del Dictamen Técnico-Estructural, para el reacondicionamiento de las instalaciones Planta TIF 591, 15/02/2019

**Documentación soporte:**

Contratos  
Proceso de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

La Entidad Fiscalizada no presento los contratos del gasto ejecutado.



Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0245-9002/REQUI-19/DFM-2020 y de la revisión a la información remitida por la Paramunicipal Industrial de Abastos Puebla, a través del oficio No. IDAP.AG.01.D2/250/2021 de fecha 02 de junio de 2021, se observó que la Entidad Paramunicipal omitió remitir el expediente del procedimiento de adjudicación y contratación, correspondiente a la Elaboración del Dictamen Técnico-Estructural, para el reacondicionamiento de las instalaciones, con la empresa Inocuidad Global y Consultoría, S.A. de C.V.; por un total de \$690,000.00 por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 19, 22 y 98 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 15)

Remitir a esta Entidad Fiscalizadora copia certificada del procedimiento de adjudicación y contratación, así como la documentación comprobatoria y justificativa del gasto devengado y pagado de las 4 estimaciones realizadas en los meses de febrero, marzo, junio y octubre de 2019; así como el beneficio obtenido de la elaboración del Dictamen Técnico-Estructural.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada, se determina que existen omisiones en las actas del expediente de adjudicación directa: Acta de junta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, y Fallo del procedimiento de adjudicación mediante adjudicación directa IDAP/AD-001-2019 no cuentan con firmas de los participantes; así mismo, de acuerdo a la Cláusula Primera del contrato, no remitió evidencia del proyecto contratado consistente en: estudios preliminares y levantamientos, desarrollo de planos, memorias de cálculo, catálogo de conceptos y presupuesto detallado; ya que no cumple con el objeto del contrato número 01/IDAP/AG/CGA/DAJ/OPSR/2019, no cumple con lo requerido para la certificación Tipo Inspección Federal (TIF), ocasionando la pérdida de la certificación TIF.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0109-19-90/02-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$690,000.00 (Seiscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 19, 22, y 98, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**16 Elemento(s) de Revisión:** Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Importe Observado: \$168,021.74

Corresponde al pago de combustibles, lubricantes y aditivos durante el año 2019.

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto  
Contratos  
Proceso de Adjudicación  
Bitácoras de Combustible

**Descripción de la(s) Observación(es):**

La Entidad Fiscalizada no presentó el proceso de adjudicación.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0245-9002/REQUI-19/DFM-2020 y de la revisión a la información remitida por la Paramunicipal Industrial de Abastos Puebla, a través del oficio No. IDAP.AG.01.D2/250/2021 de fecha 02 de junio de 2021, de la revisión efectuada a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, reportados en el archivo digital de la CARPETA 1.- "COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET DE LOS EGRESOS EJERCIDOS", se observa el pago de facturas por concepto de gasolina en efectivo, sin que se haya reportado algún contrato de servicios, Por lo que incumplió con los artículos 98 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 99 y 100 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021. (Anexo 16)

Presentar a esta Entidad Fiscalizadora, el inventario del parque vehicular, conteniendo el rendimiento de gas o gasolina por kilómetro de cada vehículo, kilometraje actual (kilometraje recorrido contra consumo de gasolina), usuario, cargo y justificación de uso del vehículo oficial, en formatos PDF y Excel; así como copia certificada del resguardo del vehículo, bitácoras de gasolina, expediente de adjudicación y contratación, así como la forma de pago y la autorización del mismo.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada, se determina que no justifica ni aclara ninguno de los puntos observados, no presenta contratos y pagos realizados por el concepto de Servicio de Combustibles y Lubricantes, así mismo, las bitácoras remitidas no determinan el monto consumido de combustible.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0109-19-90/02-E-SA-08 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior incumplió con los artículos 98 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 99 y 100 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

**17 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$11,985,041.60

Corresponde al contrato 17/IDAP/AG/CGA/DAJ/2019 para el Servicio de Mantenimiento y Suministro de Industrial de Abastos Puebla, para solventar las observaciones efectuadas por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) a la planta, Tipo Inspección Federal TIF 591., 04/07/2019

**Documentación soporte:**

Contratos  
Proceso de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

La Entidad Fiscalizada no presento los contratos del gasto ejecutado.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0245-9002/REQUI-19/DFM-2020 y de la revisión a la información remitida por la Paramunicipal Industrial de Abastos Puebla, a través del oficio No. IDAP.AG.01.D2/250/2021 de fecha 02 de junio de 2021, se observó que la Entidad Paramunicipal omitió remitir el expediente del procedimiento de adjudicación y contrato nombrado 17/DAP/AG/CGA/DAJ/2019, por

un importe de \$11,985,041.60 por concepto de Servicio de Mantenimiento y Suministro de Industrial de Abastos Puebla, para solventar las observaciones efectuadas por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) a la planta, Tipo Inspección Federal TIF 591., contratado con la empresa Grupo Inetsa, S.A. de C.V.; Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, fracción VII, 15, 16, 17, 42, 43, 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 17)

Remitir a esta Entidad Fiscalizadora copia certificada del expediente del procedimiento de adjudicación y contratación, la evidencia del gasto devengado y pagado, así como el comprobante de Certificación TIF 591 vigente.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada, se determina que no justifica ni aclara el objeto del contrato con la empresa denominada Grupo Inetsa, S.A. de C.V., ya que no acredita con documentación el que cuente con la certificación necesaria para solventar las observaciones efectuadas por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) a la Planta Tipo Inspección Federal TIF 591; ocasionando la pérdida de la certificación Tipo Inspección Federal (TIF).

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0109-19-90/02-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,985,041.60 (Once millones novecientos ochenta y cinco mil cuarenta y un pesos 60/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, fracción VII, 15, 16, 17, 42, 43, 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente informe individual, la Entidad Fiscalizada mediante OFICIO Núm. IDAP.AG.01.02/341/2021 de fecha 21 de julio de 2021, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

**4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

**4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Paramunicipal.**

El Organismo Público Descentralizado de la administración Municipal, denominado "INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA", cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyas actividades tendrán índole de servicio público, con domicilio legal en la Ciudad de Puebla.

El Organismo está sujeto a la legislación, planes y programas aplicables a su naturaleza, contando con autonomía técnica y operativa para el manejo de los recursos humanos, financieros y materiales, así como para

la ejecución de sus programas internos establecidos, regulados y administrados por el Consejo de Administración.

El Organismo, en términos de las leyes aplicables a su naturaleza y sus disposiciones complementarias, tiene por objeto:

I. Prestar servicios a los introductores de ganado para: La recepción de ganado porcino, bovino y caprino en pie, estancia reglamentaria, sacrificio higiénico y humanitario, báscula, sellado sanitario, refrigeración de canales y vísceras, y cualquier otro servicio relacionado según las leyes aplicables en la materia, que garantice un abasto cárnico de alta calidad para el consumo de la población, impulsando el desarrollo y uso de tecnologías para dicho fin;

II. Establecer las bases del servicio de rastro y abasto cárnico para consumo humano, la fiscalización e inspección sanitaria, en la organización, funcionamiento, transporte, industrialización y comercialización de los productos o subproductos derivados de las actividades descritas en la fracción anterior; sean sacrificadas dentro o fuera del Municipio si su comercialización se lleva a cabo en su territorio toda vez que, es el único organismo regulador de la actividad pública de abasto cárnico; y

III. Implementar las acciones necesarias para el sacrificio y procesamiento sanitario uniforme, controlado y organizado de ganado porcino, bovino y caprino, equinos, lepóridos, aves y las demás especies autorizadas para el consumo humano.

Serán atribuciones del Organismo las siguientes:

I. Ejercer facultades revisoras en materia tributaria, conferidas para la implementación de la fiscalización e inspección sanitaria, tendientes a regular la actividad comercial de productos y subproductos cárnicos para consumo humano en el Municipio de Puebla, tanto en establecimientos, locales fijos, puestos semifijos o ambulantes, en mercados municipales, de apoyo y temporales, así como su transporte, para lo cual podrán:

- a) Emitir órdenes de visita, notificaciones, requerimientos, efectuar decomisos, aseguramientos y en general cualquier medio legal para el ejercicio de sus facultades;
- b) Ordenar la inspección sanitaria interna y la fiscalización e inspección sanitaria externa de los productos y subproductos cárnicos, incluidas las aves de corral sacrificadas para consumo humano que se comercialicen en el Municipio;
- c) Imponer las sanciones administrativas, medidas preventivas, correctivas y de seguridad correspondientes, por infracciones a los ordenamientos aplicables.

II. Emitir las resoluciones que pongan fin al procedimiento de fiscalización e inspección sanitaria, así como cualquier acuerdo necesario conforme a los ordenamientos aplicables;

III. Realizar todos los actos jurídicos encaminados al cumplimiento de los objetivos, del Organismo, incluyendo el ejercicio de acciones civiles, penales o administrativas, correspondientes;

IV. Prestar directamente o a través de terceros el servicio público, inherente a lo dispuesto en el artículo 115 fracción III inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; pudiendo concesionar, contratar, subrogar, alquilar y convenir con terceros la prestación del servicio en forma total o parcial y en las condiciones que se determinen en cada caso, previa aprobación del Cabildo Municipal;

V. Prestar asistencia técnica y consulta en su ramo, a las instituciones públicas o privadas que lo soliciten;

VI. Promover convenios de coordinación, concertación y colaboración con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, para la realización de acciones relacionadas con el servicio público que presta;

VII. Vincular sus estrategias, programas y acciones con los planes Federal, Estatal y Municipal para la estricta observancia de la normatividad en materia ambiental, de inspección, cerco sanitario y zoonosaria;

VIII. Administrar los recursos humanos y financieros, con que cuente, para prestar los servicios a su cargo y realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a la presente Ley y a las disposiciones normativas aplicables, sin perjuicio de lo reservado a los Gobiernos Federal y Estatal; y

IX. Las demás que le otorguen el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el presente Decreto, el Reglamento Interior del Organismo y las demás disposiciones legales aplicables.

#### 4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Paramunicipal, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por la Entidad Paramunicipal de Industrial de Abastos Puebla, ante esta Auditoría Superior del Estado.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2019**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 13,700,567.44	30.50%
		\$ 44,917,634.12	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 13,700,567.44	32.10%
		\$ 42,674,516.23	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 4,880,413.19	1.64
		\$ 2,967,182.22	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 42,674,516.23	100.00%
		\$ 42,674,516.23	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 17,506,628.17	41.02%
		\$ 42,674,516.23	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

#### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida la Entidad Paramunicipal de Industrial de Abastos Puebla los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2019**

Debilidades
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
No cuenta con un código de ética
No cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta no son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada



<b>Estructura Organizacional</b>
No cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), no institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Industrial de Abastos Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2019**

Debilidades
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
No evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas no se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
No da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad no cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad no tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad no estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad no determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad no se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, no fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Industrial de Abastos Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la Entidad Paramunicipal de Industrial de Abastos Puebla, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 0 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Entidad Paramunicipal de Industrial de Abastos Puebla en un nivel crítico.

Recomendación 9002-06CID-01-2019

La Entidad Paramunicipal de Industrial de Abastos Puebla, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la

ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas de la Entidad Paramunicipal de Industrial de Abastos Puebla.

#### **4.2.4 Revisión de Recursos**

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que la Entidad Paramunicipal de Industrial de Abastos Puebla considera el del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Paramunicipal considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Paramunicipal registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

#### **4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios**

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.



5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Rastro municipal certificado para una ciudad saludable", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

6. Con la revisión al diseño del programa "Rastro municipal certificado para una ciudad saludable", identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

#### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 17 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 4**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2019**  
**(Porcentajes)**

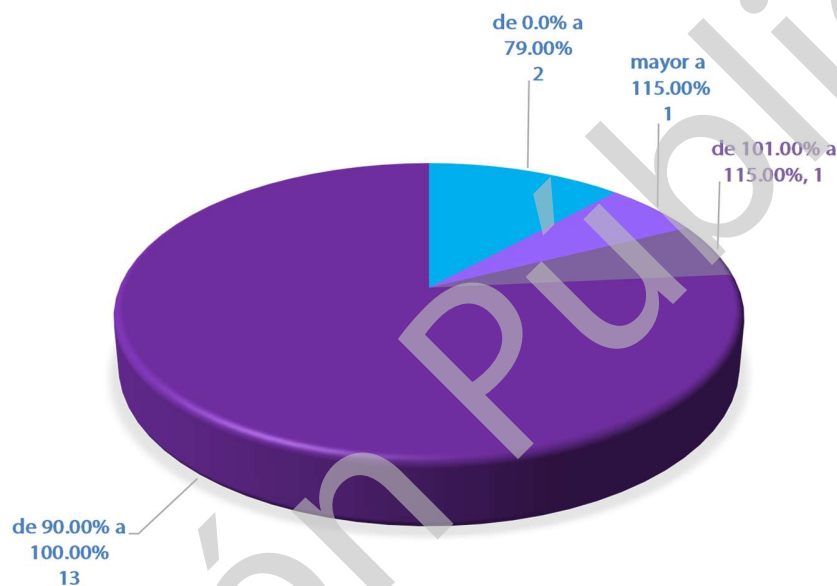
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Rastro municipal certificado para una ciudad sustentable.	1	Certificación TIF de porcinos en el Rastro Municipal, conservada.	3	1	0	0	0	2
	2	Certificación TIF de bovinos en el Rastro Municipal, conservada.	3	1	0	0	0	2
	3	Certificación TIF de equinos en el Rastro Municipal, conservada.	3	0	0	0	0	3
	4	Supervisión de productos cármicos que se comercializan en el municipio de Puebla, garantizada.	4	0	0	0	0	4
	5	Sistema administrativo de Staff, implementado.	4	0	1	0	1	2
<b>TOTALES</b>			<b>17</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>13</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Industrial de Abastos Puebla, en los Programas Presupuestarios 2019.

8. El Programa Presupuestario “Rastro municipal certificado para una ciudad saludable” llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en la Entidad Paramunicipal, los cuales comprenden la ejecución de 17 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 17 Actividades ejecutadas, 13 presentan un nivel de cumplimiento en verde, 1 en amarillo y 3 en rojo.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2019**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Industrial de Abastos Puebla, en los Programas Presupuestarios 2019.

**Recomendación 9002-04CFM-01-2019**

El Titular del Órgano Interno de Control de la Entidad Paramunicipal de Industrial de Abastos Puebla deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior de la Entidad Paramunicipal de Industrial de Abastos Puebla fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

#### 4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

9. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

10. De la revisión a la información presentada por la Entidad Paramunicipal de Industrial de Abastos Puebla se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Paramunicipal no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Paramunicipal, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- La Entidad Paramunicipal no cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables

11. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la Entidad Paramunicipal de Industrial de Abastos Puebla, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 9002-08TRD-01-2019

La Entidad Paramunicipal deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 17 observaciones, las cuales generaron: 8 Solicitudes de Aclaración y 9 Pliegos de Observaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.		X	\$554,410.78	0109-19-90/02-CP-SA-01		
2 Cuenta Pública.		X	\$97,921.95	0109-19-90/02-CP-SA-02		
3 Cuenta Pública.		X	\$1,127,751.55	0109-19-90/02-CP-SA-03		
4 Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.		X	\$35,000.00		0109-19-90/02-CP-PO-01	
5 Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.		X	\$125,500.00		0109-19-90/02-CP-PO-02	
6 Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.		X	\$50,600.00		0109-19-90/02-CP-PO-03	
7 Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.		X	\$185,700.00		0109-19-90/02-CP-PO-04	
8 Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.		X	\$8,526.30		0109-19-90/02-CP-PO-05	
9 Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.		X	\$700,000.00	0109-19-90/02-CP-SA-04		
10 Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.		X	\$561,652.26		0109-19-90/02-CP-PO-06	
11 Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.		X	\$690,000.00	0109-19-90/02-CP-SA-05		

VHAH/RFV/RMVG/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01



12 Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.		X	\$12,080,151.78	0109-19-90/02-CP-SA-06		
13 Otros Servicios Generales		X	\$934,109.00	0109-19-90/02-E-SA-07		
14 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$1,784,999.88		0109-19-90/02-E-PO-07	
15 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$690,000.00		0109-19-90/02-E-PO-08	
16 Combustibles, Lubricantes y Aditivos		X	\$168,021.74	0109-19-90/02-E-SA-08		
17 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$11,985,041.60		0109-19-90/02-E-PO-09	
Total			\$31,779,386.84			
<b>TOTALES</b>	<b>0</b>	<b>17</b>		<b>8</b>	<b>9</b>	<b>0</b>

## 5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 3 Recomendaciones.

## 6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales **Industrial de Abastos Puebla** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

## 7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández**  
Auditor Especial de  
Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño

